

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACIÓN
“MAESTRO ALTAMIRANO” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y Condecoración “Maestro Altamirano” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940; el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente a nivel central y en las Entidades Federativas que cumplan 40 o más años de servicio efectivo.

CONVOCA

Al personal docente de los niveles de educación básica, media superior y/o superior con cuarenta años o más de servicio a nivel central del Estado de Jalisco que cumpla con los requisitos, para hacerse acreedor a la Condecoración “**Maestro Altamirano**”, que se regirá bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la Condecoración “Maestro Altamirano”, es un reconocimiento que otorga el Gobierno Federal a los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente, como recompensa y estímulo a su labor o que presten al Estado algún servicio eminente, considerado este último, el cumplimiento de cuarenta o más años de servicio efectivo docente en los niveles de educación básica, media superior y/o superior al servicio de la Federación, los Gobiernos de los Estados y Municipios; quedando exceptuados los docentes a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.

También se otorgará la Condecoración “Maestro Altamirano” a los docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal, siempre y cuando en dichas instituciones los candidatos a la Condecoración, impartan educación básica.

SEGUNDA.- La Condecoración “Maestro Altamirano” consiste en medalla de oro, recompensa económica de **\$88,718.50 (Ochenta y ocho mil setecientos dieciocho pesos 50/100 M. N.)** y diploma de reconocimiento.

TERCERA.- Para efecto de la Condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales o escuelas particulares cuyos estudios no estén incorporados al sistema educativo nacional. De igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicios los periodos de servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

CUARTA.- Las maestras y maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio, no podrán solicitarla nuevamente a los 50 años o más de servicio.

QUINTA.- Las maestras y maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al día de presentación de su solicitud a la que se refiere la base DÉCIMA CUARTA, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo docente al día de su jubilación, podrán solicitar la condecoración a que se refiere esta Convocatoria.

SEXTA.- Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado en el sostenimiento federal, federalizado, estatal o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante el periodo en que prestó sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente certificados por la autoridad educativa, que acrediten que el

docente se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

SÉPTIMA.- Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

OCTAVA.- Para obtener la condecoración, se requiere acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con función docente, salvo lo señalado en la base DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria.

NOVENA.- Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones administrativas. Quedará excluido el periodo comprendido dentro del programa femenino jubilado del sostenimiento estatal.

DÉCIMA.- Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo docente que se requiere debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos (anexo 5).

A los interesados en recibir la condecoración que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un estímulo o premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexas copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta condecoración no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas, o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá describir y acreditar cada una mediante oficio expedido por la autoridad donde haya laborado, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el anexo 4 de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- La solicitud debe presentarse en el formato establecido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública (anexo 1).

DÉCIMA TERCERA.- Para ser considerado como candidato a recibir la condecoración, el interesado deberá, a través de una ventanilla virtual, enviar a la Delegación Regional que corresponda

de acuerdo a su centro de trabajo de adscripción, los siguientes documentos en formato digital:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2021, debidamente llenado y firmado por el interesado con tinta color azul (anexo 1);
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio, expedida por las escuelas particulares, donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso;
- d) Hoja única de servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso. Para el sostenimiento estatal emitida por el departamento de registro y control (Archivo) y para el sostenimiento federalizado emitida por la Delegación Regional que corresponda. Estas se solicitarán para ambos sostenimientos vía correo electrónico a la cuenta: sergio.gutierrez@jalisco.gob.mx
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la base DÉCIMA de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante: credencial de elector o pasaporte;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación para el personal a que se refiere la base QUINTA de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de autorización para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los periodos de licencia con goce de sueldo;

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las Delegaciones Regionales y/o la Oficina de Registro y Control (Archivo), para los sostenimientos federalizado y estatal respectivamente, podrán bajo su responsabilidad, emitir el documento oficial en el que se acredite el o los periodos de licencia con goce de sueldo;

- j) Oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, emitido por el nivel educativo según sea el caso, así como la evidencia documental o fotográfica según corresponda;
- k) En el caso de los periodos de servicio prestados en instituciones educativas particulares, el solicitante deberá presentar los documentos oficiales que acrediten que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante el periodo en que prestó sus servicios en ese plantel, según corresponda;

Asimismo, los documentos oficiales debidamente certificados por la autoridad educativa que acrediten que el docente se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios, según corresponda;

- l) Copia del acta de nacimiento;
- m) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de acuerdo a la última actualización ante el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), y
- n) Copia del estado de cuenta emitido a nombre del solicitante, en

el que se aprecie la clave interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación de la misma. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

DÉCIMA CUARTA.- Los documentos mencionados en las bases anteriores, deberán enviarse legibles y completos.

DÉCIMA QUINTA.- Se recibirán en medio digital las solicitudes signadas por los interesados en la ventanilla virtual con el siguiente URL: <https://forms.gle/kdewrkSfQ5SZDJZKA> del 9 al 16 de noviembre 2020.

DÉCIMA SEXTA.- Será responsabilidad del Área de Administración de Personal, así como las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, así como rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos, asimismo la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de fallecimiento del acreedor a la condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente, la entrega de la condecoración se hará a los beneficiarios designados en la solicitud y a falta de tal designación, la que hay realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta base, se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, a través del Área de Administración de Personal de la Dirección General de Personal en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2021 el derecho del acreedor o su beneficiario para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA.- Los servidores públicos que intervengan en la tramitación de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la condecoración, y
- e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Condecoración será entregada en el lugar y fecha que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal, a proposición de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La fecha señalada en la base décima quinta de la presente Convocatoria, será improrrogable.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación del contenido de las presentes bases, se estará a lo que determine la Unidad de

Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la autoridad federal.

VIGÉSIMA CUARTA. - En todo momento para efectos de postulación a esta condecoración se propiciará que la recepción de documentación sea a través de medios digitales como una medida preventiva salvaguardando la integridad de los candidatos ante la contingencia sanitaria actual por el SARS-CoV-2. Para los candidatos aprobados una vez realizada la validación correspondiente, se emitirá un mecanismo de citas programadas para la entrega y recepción del expediente original, el cual es indispensable para la acreditación estatal ante la autoridad federal.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta convocatoria, favor de dirigirse a la Oficina de Estímulos a los teléfonos 36-78-75-00 y 38-19-27-27, extensiones 53939, 53821, 53976, 53969, 53837 y 53596, o escribir a los correos agustin.olquin@jalisco.gob.mx , sergio.nuno@jalisco.gob.mx .

Nota: En la ventanilla virtual se especificará el formato y el nombre con el cual deben guardarse y subirse cada uno de los documentos establecidos en la presente Convocatoria.

AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidadcortol/>. "Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ATENTAMENTE

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"
Guadalajara, Jalisco, 8 de noviembre de 2020

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado Jalisco